



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

**ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN –**

Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.989 que establece el “Régimen especial para la donación de Alimentos en Buen Estado (D.O.N.A.L)”, el que tendrá por objeto contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO –**

Crease la Autoridad de Aplicación y Fiscalización de Alimentos en Buen Estado de la provincia de Buenos Aires (A.A.F.A.B.E.B.A) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nacional N° 25.989; también conocida como Ley de Régimen Especial para la Donación de Alimentos (D.O.N.A.L).

**ARTÍCULO 2º.- FUNCIONES –**

La Autoridad de Aplicación y Fiscalización de Alimentos en Buen Estado de la provincia de Buenos Aires (A.A.F.A.B.E.B.A) tendrá las siguientes funciones a cumplir:

- 1) Crear el Registro Provincial de Entidades Receptoras de Donaciones Alimenticias con el fin de registrar a las instituciones públicas o privadas de bien público que se encuentren legalmente constituidas y que tengan por objeto efectivizar el cumplimiento del artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.989 en lo referido a la contribución en forma gratuita de la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.
- 2) Determinar la capacidad logística de distribución mínima de alimentos necesaria para que la institución de bien público pueda ser parte de dicho registro en conformidad con el artículo 4º de la Ley Nacional N° 25.989.
- 3) Verificar que cada una de las instituciones de bien público registradas en el Registro Provincial de Entidades Receptoras de Donaciones Alimenticias cumpla con los controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino enmarcado en la Ley N° 18.284.
- 4) Establecer cursos de manipulación de alimentos al personal de las instituciones de bien público registradas en el Registro Provincial de Entidades Receptoras de Donaciones Alimenticias con el fin de adecuar sus

Lic. MANUEL ELIAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VALERIA AMENDOLARA  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LILIANA A. PINTOS  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria

EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada

Dip. MARIANO SAN PEDRO  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. MANUEL ELIAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

ANDRES QUINTEROS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



prácticas a los estándares de calidad establecidos por el Código Alimentario Argentino enmarcado en la Ley N° 18.284.

5) Promover programas de voluntariado corporativo donde los colaboradores de las empresas donantes participen de jornadas de clasificación de alimentos junto a las instituciones de bien público donatarias que se encuentren registradas dentro del Registro Provincial de Entidades Receptores de Donaciones Alimenticias y todo aquel ciudadano o grupo de ciudadanos que se encontrasen interesados en participar.

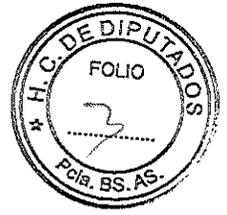
6) Monitorear el cumplimiento del artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.989 por parte de las sociedades comerciales donantes y solicitarles que establezcan un método de valuación para fijar su importe donado en moneda de curso legal a los fines de deducir el impuesto a las ganancias correspondiente.

7) Asignar subsidios con montos variables a las instituciones de bien público registradas en el Registro Provincial de Entidades Receptores de Donaciones Alimenticias a los fines de aumentar la capacidad logística en cuanto a su capacidad receptora y distribuidora de alimentos donados. El monto de los mismos será variable y deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

8) Solicitar a las instituciones de bien público donatarias que lleven los registros de la distribución de los alimentos recibidos en donación, en el cual deberá constar lugar de entrega de los productos, fecha de entrega, cantidad entregada, y fecha de vencimiento del producto. Una vez cumplimentada la totalidad de la entrega, este registro deberá remitirse la Autoridad de Aplicación y Fiscalización de Alimentos en Buen Estado de la provincia de Buenos Aires (A.A.F.A.B.E.B.A) a través de los medios que oportunamente disponga, para ser posteriormente reenviado a la sociedad donante en carácter informativo.

9) Promover, a través de los medios que corresponda, la creación de "heladeras sociales" en aquellas organizaciones comerciales alcanzadas por el artículo 1° de la Ley 18.425 de Promoción Comercial y en todo local de comida rápida apto para tal fin, con el objetivo de que todo alimento que no se comercialice, pueda ser depositado en dichas heladeras en condiciones higiénicas acordes para que vuelvan a la cadena de frío y puedan ser consumidos en forma gratuita por quien lo requiera.

10) Promover que los hipermercados, supermercados totales, supermercados, super tiendas y auto servicios de productos alimenticios, regulados por la Ley N° 18.425 de promoción comercial, no destruyan o desechen productos alimenticios que, no obstante haber perdido su valor comercial debido a circunstancias como mal embalaje, envases dañados, envases defectuosos, mala rotulación, exceso de producción, producción estacional, ventas insuficientes o proximidad del vencimiento, se encontrasen aptos para el consumo o el uso humano. Aquellos alimentos que se encuentren aptos para el consumo humano deberán ser donados cumpliendo con lo estipulado en Ley Nacional N° 25.989 y por la presente ley; caso contrario deberán ser destinados, a cualquier título, para fines de alimentación animal o elaboración de compost agrícola.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

11) Ejercer el rol de contralor de cada una de las instituciones de bien público que estén en condiciones de anotarse dentro del Registro Provincial de Entidades Receptores de Donaciones Alimenticias y de todas las demás funciones explicitadas en la presente ley.

12) Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente ley con el objetivo de aunar esfuerzos desde sus ámbitos institucionales respectivos en materia de salud para dar cumplimiento del artículo 1° y el artículo 7° de la Ley Nacional N° 25.989.

**ARTÍCULO 3°.- COMPOSICIÓN -**

La Autoridad de Aplicación y Fiscalización de Alimentos en Buen Estado de la provincia de Buenos Aires (A.A.F.A.B.E.B.A) estará compuesta por una cantidad de integrantes acorde para el normal funcionamiento de sus funciones bajo la dependencia institucional del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese.**

Lic. MANUELELIAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dip. MARIANO SAN PEDRO  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LILIANA A. PINTOS  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUCIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VALERIA AMENDOLARA  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

ANDRES QUINTEROS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

Lic. MANUEL ELIAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

WALTER J. ABARCA  
Diputado  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

A través del presente proyecto de Ley se sugiere la Adhesión a la Ley Nacional N° 25.989 que establece el "Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado (D.O.N.A.L)", el que tendrá por objeto contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

Esta adhesión supone dar operatividad al artículo 7° de dicha Ley, el cual establece que: "La fiscalización del cumplimiento, en los productos alimenticios, de los requerimientos del artículo 2° de la presente ley, estará a cargo de la autoridad sanitaria provincial o municipal, según corresponda, pudiendo concurrir la autoridad sanitaria nacional a los mismos fines".

Es por ello que planteamos la creación de la Autoridad de Aplicación y Fiscalización de Alimentos en Buen Estado de la provincia de Buenos Aires (A.A.F.A.B.E.B.A) con su correspondiente Registro Provincial de Entidades Receptoras de Donaciones Alimenticias con el fin de registrar a las instituciones públicas o privadas de bien público que se encuentren legalmente constituidas, entre otras funciones especificadas. Se establece, además, y en conformidad con la ley Nacional N° 25.989, que sean objeto de donación todos aquellos productos alimenticios que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino, para el tipo de producto correspondiente.

En este marco, es preciso destacar que en la 39° Sesión de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) del año 2015, el Papa Francisco afirmó que: "El acceso al alimento necesario es un derecho para todos y no permite exclusiones". Es por ello que el presente proyecto de ley se enmarca en este sentido.

La problemática del hambre no es nueva a nivel mundial. Y sus causas remiten a diversas cuestiones, entre las que se pueden destacar como más importantes a las asimetrías en la distribución de los recursos en el marco del capitalismo actual y a la falta de una correcta coordinación entre los organismos públicos y las empresas privadas. En este marco, según la O.N.U, se estima que unas 800 millones de personas sufren hambre y desnutrición alrededor de todo el mundo. Por su parte, la Fundación "Banco de Alimentos" de la República Argentina calcula que una de cada ocho personas en el mundo sufre hambre crónica. Esto significa que 850 millones de individuos habitualmente no comen lo suficiente para llevar una vida activa. En ese marco, la desnutrición crónica afecta a 165 millones de niños en todo el mundo y tiene un coste equivalente al 2%-3% del PIB mundial, entre 1,4 y 2,1 billones de dólares por año.

En el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), insta a la comunidad internacional a realizar un esfuerzo para "reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos".

En este sentido, se puede destacar la existencia de la Cumbre Mundial sobre la alimentación del año 1996 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados en el año 2000. En ambas instancias, se fijaron metas y acuerdos que cada Estado participante debía cumplir para combatir el flagelo del hambre y la subnutrición.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



A nivel regional, desde hace más de treinta años, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que en América Latina el 50% de las muertes infantiles se dan como causa de la desnutrición.

A nivel nacional, la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) afirmó que hay 260.000 chicos de entre 0 a 5 años con algún grado de desnutrición y muere uno cada dos horas, por causas relacionadas a la desnutrición.

Es preciso destacar que los primeros 1.000 días de vida de cualquier niño se considera un período de máxima importancia para el resto de su vida, ya que está científicamente comprobado que la ingesta insuficiente de alimento en este período lo condiciona física e intelectualmente en las etapas posteriores de su desarrollo (UNICEF: "La Desnutrición infantil: causas, consecuencias y estrategias para su prevención y tratamiento"; Noviembre de 2011).

Ahora bien: frente al hambre y la desnutrición global, el desperdicio de alimentos por parte de las sociedades comerciales constituye sin lugar a dudas en un problema de intervención pública que merece ser atenuado a su mínima expresión, para así dar respuesta a los sectores socioeconómicamente más vulnerables de nuestra sociedad.

Según un informe del Instituto Británico "Global Food: Waste Not, Want Not", entre el 30% y el 50% de los 4.000 millones de toneladas de alimentos que se generan en el mundo nunca llegan a ser consumidos. En esta misma Línea, el Instituto de Ingenieros Mecánicos de Londres afirma que la mitad de los alimentos que se producen en todo el mundo van a la basura, en una cantidad estimativa que equivale a los 2.000 millones de toneladas de comida.

A nivel local, el "Estudio de calidad de los residuos sólidos urbanos" realizado en 2011 por el Instituto de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires en conjunto con el Ceamse, se estima que en la ciudad de Buenos Aires se tiran aproximadamente entre 200 y 250 toneladas de alimentos que podrían ser reutilizados por día, que representan a 550.000 raciones de comida. En el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) esta cifra asciende a 670 toneladas por día, lo que podría utilizarse para generar 1.675.000 platos de comida. Esto quiere decir que en el lugar en donde habita el 80% de la totalidad de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, se desperdicia un total Aproximado de 900 toneladas de comida por día.

De este modo, el presente proyecto de ley busca atacar esta problemática, incentivando y promoviendo la donación del stock alimenticio excedente de las sociedades comerciales que se encontrasen fuera del circuito comercial, para así donarlo a instituciones de bien público que tengan la logística necesaria para distribuirlo en forma correcta hacia los sectores socialmente más vulnerables de nuestra provincia.

En este aspecto, la Red Internacional Solidaria en Argentina (RIS) afirma que: "Con o sin resguardo legal, y más allá de la responsabilidad social, para las empresas resulta de utilidad la entrega de esos alimentos que ya no pueden comercializar. No sólo porque evitan asumir los costos de la destrucción de los productos, sino que además pueden deducir esas donaciones del impuesto a las ganancias".



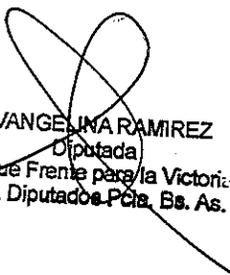
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

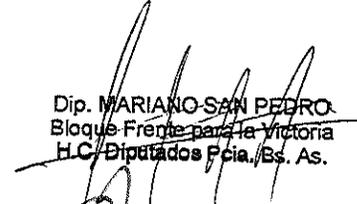


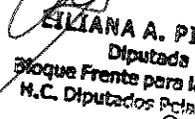
Atacar la problemática del hambre es una tarea que nos atañe a todos como sociedad, y que cuya solución exige una respuesta coordinada entre los privados, el Estado, y el tercer sector. El espíritu de esta ley entonces, se enmarca en resaltar este sentido cooperativo, y se fundamenta en la vigente ley nacional N° 25.989; también conocida como Ley de Régimen Especial para la Donación de Alimentos (D.O.N.A.L).

Por ello, y en mérito de las consideraciones expuestas, le solicitamos a este Honorable Cuerpo, el tratamiento del presente Proyecto y el acompañamiento de todas las fuerzas políticas que lo componen.

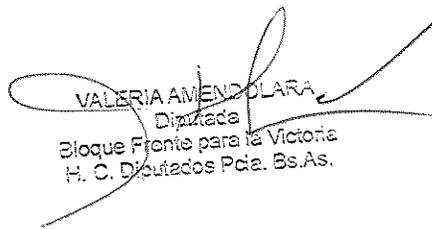
  
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

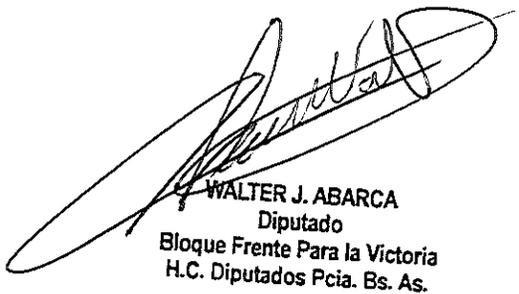
  
Dip. MARIANO SAN PEDRO  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia./Bs. As.

  
ELIANA A. PINTOS  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
Lic. MANUEL ELIAS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Provincia de Buenos

  
VALERIA AMENDOLARA  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

  
ANDRES QUINTEROS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

  
WALTER J. ABARCA  
Diputado  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.